

CONSTANCIA SECRETARIAL. 28 de abril de 2021. Pasa a Despacho del Señor Juez la presente solicitud de medida cautelar de embargo de remanentes proveniente del Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Manizales, la cual se remitió al correo del Despacho el día 27 de abril del 2021; igualmente la señora Claudia Cecilia Cardona presentó solicitud de devolución de dineros. Sírvasse proveer,

ALEXANDRA FLOREZ LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría Caldas, veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 491

ASUNTO: SOLICITUD EMBARGO DE REMANENTES

SOLICITANTE: JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES.

Vista la constancia de secretaria que precede, se tiene que el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Manizales, a través de la oficina de Ejecución Civil Municipal remite una solicitud de embargo de remanentes que obra en su proceso:

RADICADO: 17001400300920200045900

PROCESO: Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: GUSTAVO - VALLEJO MONTTOYA DOCUMENTO: 10236086

DEMANDADOS: CLAUDIA CECILIA - CARDONA JIMENEZ

DOCUMENTO: 30353939

Indicando los siguientes datos:

“

PROCESO: X

DEMANDANTE: JAIR ECHEVERRY GONZALEZ

DEMANDADOS: CLAUDIA CECILIA - CARDONA JIMENEZ

RADICACIÓN: X

”

No obstante, lo anterior, se informa que con respecto a la persona demandada en el proceso que se tramita en dicho juzgado, esto es, la señora CLAUDIA CECILIA CARDONA JIMENEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 30353939, se consultó el Sistema Tyba, donde pudo constatar que este juzgado se tramitó un proceso ejecutivo singular

radicado con el No. 2017-00031-00, donde la misma persona fungió como parte demandada, pero este se **TERMINÓ POR DESISTIMIENTO TÁCITO** desde el día 31 de julio del año 2017, ordenando además el levantamiento de las medidas cautelares que se encontraban decretadas y el archivo del expediente, providencia que no fue recurrida, y por tal motivo, a la fecha la misma se encuentra en firme y el expediente archivado.

Se aclara que en la actualidad no cursa en este Despacho judicial ningún proceso en contra de la señora CLAUDIA CECILIA CARDONA JIMENEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 30353939.

En ese orden de ideas, se requiere a dicho despacho para que aclare la solicitud porque remanentes no hay en el citado proceso toda vez que terminó por desistimiento tácito, sin embargo también es de advertir a ese ente judicial, que hay unos dineros que le fueron descontados a la demandada y que están a órdenes del juzgado, por lo que deben aclarar si lo que solicitan es los remanentes en algún proceso o el embargo de los dineros que tiene la señora CARDONA JIMENEZ en la cuenta judicial; también se les pone de presente que hay una solicitud de la mencionada señora solicitando su devolución, por lo que se requiere que en el término de 3 días aclaren dicha petición.

Por la Secretaría del Despacho remítase oficio al JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL comunicando la presente decisión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

WALTER MALDONADO OSPINA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VILLAMARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

47587416b404dc356b12d98e8c680c10a5f48ef49cafe6ca3c3b187beb289884

Documento generado en 28/04/2021 03:37:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLAMARIA